

de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura los aspirantes que superaron las correspondientes pruebas selectivas, entre los que figuraba don Antonio Peinado Rodríguez.

Una vez finalizado y superado el período de prácticas previsto en la Base 13 de la Convocatoria publicada por Orden de 7 de diciembre de 1990, y efectuada la calificación correspondiente por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, corresponde realizar el nombramiento de funcionario en la referida Escala.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Base 14 de la Convocatoria y el Artículo 21 del Decreto 73/1986 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

PRIMERO.—Nombrar funcionario de la Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S./D.U.E, del Cuerpo de Titulados Medios de esta Administración, al aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo adjunto a la presente Orden, asignándole como destino definitivo el mismo puesto que le fue adjudicado para la realización del período de prácticas, y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario, deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34º c) del Decreto Legislativo 1/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

TERCERO.—El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el Artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades, del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de

la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 6 de abril de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

Apellidos y nombre: Peinado Rodríguez, Antonio.

D.N.I.: 8.822.244.

N.º puesto: SO124.

Ubicación: Pueblo Nvo. Guadiana-BA.

Con resolución de integración: NO.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA sobre concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrados al servicio de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 22 de enero de 1992, acordó la convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Letrados al servicio de la Cámara, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación, que han sido publicadas en el B.O.A.E. núm. 34, de 2 de abril de 1992.

I. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Letrados de la Asamblea de Extremadura, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para los puestos de trabajo de que se trate.

1.2. El nombramiento, en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá a las personas designadas, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de las

pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las personas interesadas en tomar parte en el presente concurso-oposición deberán hacerlo en instancia, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, en su caso, titulación que le acredita para tomar parte en la citada prueba selectiva y centro de expedición de la misma, declaración de reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y relación de méritos que se alegan para su puntuación, conforme al baremo establecido para su valoración en la fase de concurso.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como sus respectivas copias para su compulsas, o bien, éstas compulsadas.

Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, cuyo ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta corriente:

Caja Postal de Ahorros, c.c. núm. 12.436.514.

La instancia deberá ir acompañada del resguardo de dicha entidad acreditativo del pago del ingreso o transferencia a la indicada cuenta.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura y se presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n. Mérida, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.**

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, las cuales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

4.2. Errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales proceda a su subsanación, con apercibimiento de que, en caso contrario, se archivará su instancia sin más trámite.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en el término de 15 días naturales.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

5.2. Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

Un miembro de la Mesa de la Cámara designado por la misma.

Un Letrado del Senado de la Nación.

Un Catedrático de Universidad relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

El Letrado Mayor de la Asamblea de Extremadura, que actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

5.5.1. La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, estando siempre presentes el Presidente y el Secretario.

5.5.2. Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resuelto por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3. El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios).

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**6.1. Fase de Concurso.**

La valoración de los méritos deberá haber finalizado y haberse hecho pública al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos, y una vez publicada la puntuación de la fase de concurso, se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de 15 días, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara, no comenzando el primer ejercicio antes de los seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

6.2.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2.3. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Asamblea de Extremadura.

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de prácticas.

7.1. Fase de Concurso.

El Tribunal se reunirá a los efectos de calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

7.1.1. Por el desempeño de plaza análoga en cualquier Parlamento Autonómico o en las Cortes Generales, 1 punto por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 4 puntos.

7.1.2. Por el desempeño de plaza análoga en cualquier Administración Pública, 0,20 puntos por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.3. Por cursos de perfeccionamiento y publicación en materias propias de la Categoría a la que se aspira, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.4. Por el desarrollo de puestos de trabajo que comporten especialización en tareas de naturaleza técnico-parlamentaria, hasta un máximo de 1 punto.

7.1.5. Por otros méritos a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

7.2. Fase de Oposición.

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en la exposición por escrito, de cuatro temas, elegidos por el Tribunal de entre ocho insculados de los correspondientes a la Primera Parte del Programa que se publica como Anexo a la presente convocatoria, procediéndose del modo que se determina a continuación:

La práctica de este ejercicio se dividirá en dos partes. En la primera el opositor disertará por escrito sobre dos temas elegidos por el Tribunal de entre cuatro extraídos por insaculación y correspondientes a la disciplina de Derecho Parlamentario, que figura en la Primera Parte del Anexo, durante un tiempo máximo de tres horas.

En la segunda parte del ejercicio, que deberá tener lugar tras un intervalo de al menos dos horas, en el mismo día, el opositor disertará, durante un tiempo máximo de tres horas, sobre dos temas elegidos por el Tribunal de entre cuatro extraídos por insaculación de entre los correspondientes a las disciplinas de Derecho Constitucional, Derecho Electoral y Derecho Autonómico de Extremadura que figuran en la Parte Primera del Anexo. El Tribunal propondrá a los opositores uno de cada grupo temático.

La exposición por escrito de este primer ejercicio será leída por los candidatos en sesión pública,

previo sorteo para determinar el orden de actuación, y devuelta al Tribunal Calificador para su comprobación y evaluación.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Disertación por escrito durante un tiempo máximo de tres horas sobre dos temas a propuesta del Tribunal, elegidos de entre cuatro extraídos por insaculación de los figurados en la Segunda Parte del Programa que figura como Anexo a la convocatoria.

La exposición por escrito de este segundo ejercicio será leída por los candidatos en sesión pública, previo sorteo para determinar el orden de actuación, y devuelta al Tribunal Calificador para su comprobación y evaluación.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la redacción de un dictamen en tiempo máximo de tres horas, sobre el ordenamiento jurídico aplicable al caso práctico que propondrá el Tribunal, y si así procediera, a la determinación de la solución o soluciones que al mismo puedan darse, para lo que el opositor podrá venir provisto de las colecciones legislativas de uso en España y sus índices correspondientes.

7.2.4. Cuarto ejercicio.

Ejercicio de carácter práctico sobre materia jurídico-parlamentaria. Para efectuarlo, el opositor dispondrá de un tiempo máximo de tres horas. Consistirá en la redacción de un dictamen, enmienda, proposición de Ley, informe, comunicación u otro documento análogo de los usuales en el funcionamiento de la Asamblea de Extremadura, sobre las bases que se indiquen y razonando aparte y por escrito los trámites que debe seguir y los requisitos que ha de llevar según el Reglamento.

7.2.5. Puntuación.

7.2.5.1. Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación y, por tanto, poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.5.2. Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación y, por tanto, poder realizar el tercer ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.5.3. Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación y, por tanto, poder realizar el cuarto ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.5.4. Cuarto ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación haber obtenido al menos 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, dividida entre el número total de pruebas realizadas.

VIII. CALIFICACION FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. La calificación final de las pruebas vendrá

determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición con la que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso.

El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y del tablón de anuncios de la Cámara, el nombre de los aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento, lo que irá firmado por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente.

8.2. Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Asamblea el Acta de la Sesión donde se determine la calificación final.

8.3. El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

8.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Mesa de la Cámara, la cual, además de adoptar las medidas oportunas, dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir a los efectos procedentes.

8.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes minusválidos gozar de las mismas oportunidades que el resto de los aspirantes.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsión, del Título relativo a las áreas relacionadas en la base 2.1. b), o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- c) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar documentación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición

y su capacidad para desempeñar funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2. El plazo para la presentación de estos documentos será de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura de la propuesta de nombramiento.

9.2.1. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura del nombramiento como funcionarios de la Asamblea de Extremadura.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante un periodo de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Durante este período, la Mesa podrá disponer mediante acuerdo motivado, el cese de la prestación de servicio oída, en su caso, la Junta de Personal.

La terminación del servicio antes previsto requerirá un preaviso de dos meses y la gratificación de un mes.

Concluido el período provisional, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo, adquiriéndose la condición de funcionario de la Asamblea de Extremadura.

10.2. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de la Cámara, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubiesen superado serán nombrados definitivamente funcionarios de plantilla por la Mesa de la Cámara, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

XI. ACEPTACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

11.1. La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

XII. NORMA FINAL

12.1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la legislación vigente en cuanto sea aplicable.

A N E X O

PRIMERA PARTE

DERECHO PARLAMENTARIO

1.—Historia de los Parlamentos. Precedentes históricos. El Parlamentarismo decimonónico. El parlamentarismo racionalizado. Los Parlamentos actuales.

2.—El sistema parlamentario. Las funciones del Parlamento. El principio representativo en los Parlamentos. El bicameralismo.

3.—Fuentes del Derecho Parlamentario. La posición de los reglamentos parlamentarios en el sistema de fuentes. Costumbres y convenciones parlamentarias. La cortesía parlamentaria.

4.—Los privilegios de las Cámaras. Las inviolabilidad parlamentaria. Concepto y límites. La inmunidad parlamentaria. Fundamento jurídico y ámbito. El suplicatorio y su significado.

5.—Las Cortes Generales. El sistema bicameral español. Especial referencia al Senado como Cámara de representación territorial.

6.—Las Cortes Generales como órgano complejo. Sesiones conjuntas y comisiones mixtas. Reglamentos del Congreso y del Senado.

7.—El procedimiento legislativo estatal. Fases de la tramitación de proyectos en las Cortes. Especialidades de algunos tipos de proyectos legislativos.

8.—Promulgación, sanción y publicación de las Leyes.

9.—Mecanismos de dación de confianza y exigencia de responsabilidad del ejecutivo. El control del Gobierno.

10.—Las Cortes y los Tratados Internacionales.

11.—Organización interna de las Cámaras estatales. Los órganos de gobierno.

12.—La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones.

13.—El Reglamento de la Asamblea de Extre-

madura. Su posición en el sistema de fuentes regional.

14.—La convocatoria y la constitución de la Cámara. Legislaturas y períodos de sesiones. La Diputación Permanente.

15.—Las sesiones y sus clases. Días y horas hábiles. El orden del día: elaboración y significado. El quórum y sus tipos. Las presunciones en materia de quórum.

16.—Privilegios de la Asamblea y estatuto personal de sus miembros. El fuero especial.

17.—La Presencia de la Asamblea. La Mesa y su significado técnico parlamentaria. La Junta de Portavoces.

18.—Los Grupos Parlamentarios. Naturaleza jurídica y formación. La organización y la actividad de los Grupos. El Grupo Mixto y las agrupaciones de Diputados.

19.—Las Comisiones. Clases. Composición y funciones.

20.—El Pleno de la Asamblea de Extremadura.

21.—La iniciativa legislativa y sus clases. Retirada de Proyectos y Proposiciones de Ley. Las enmiendas: concepto, clases y requisitos.

22.—El debate parlamentario. Uso de la palabra. Alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden.

23.—Las votaciones. Formas de realización. Orden de votación. La aprobación de las Leyes de la Asamblea.

24.—La aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Especialidades de su tramitación parlamentaria.

25.—Promulgación, publicación y entrada en vigor de las leyes de la Asamblea de Extremadura.

26.—Confianza y responsabilidad del gobierno (I). La elección del Presidente de la Junta. El pleno de investidura. Nombramiento y refrendo.

27.—Confianza y responsabilidad del gobierno (II). La moción de censura y la cuestión de confianza. La cuestión de responsabilidad política de los miembros del gobierno.

28.—Los procedimientos del control del ejecutivo. Formas de los actos de control. Las preguntas e interpelaciones. El derecho de la Cámara a la información.

29.—Control jurisdiccional de los actos de la Asamblea. Comparecencia en juicio de la Asamblea de Extremadura; especial referencia a los procesos ante el Tribunal Constitucional.

30.—La Autonomía financiera de la Asamblea de Extremadura en la aprobación y ejecución de su presupuesto. Sistemas de contratación.

31.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura.

32.—Organización administrativa de la Asamblea de Extremadura.

33.—El personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Cuerpos de funcionarios. Ingreso y cese. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

DERECHO CONSTITUCIONAL

34.—Aspectos jurídico-políticos de la transición española a la Democracia. La Ley para la Reforma Política. Partidos Políticos y elecciones. El proceso constituyente.

35.—El sistema de fuentes en el ordenamiento español. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido básico y principios constitucionales.

36.—La Constitución Española como norma jurídica. La rigidez constitucional. Los procedimientos de reforma constitucional y sus clases. Límites a la reforma constitucional.

37.—Los derechos individuales y las libertades públicas. Derechos económicos y sociales en el marco constitucional. Principios rectores de la política social y económica.

38.—Fuentes y garantías de los derechos y libertades públicas en España. Sistema Europeo de protección de los derechos humanos. Suspensión de los derechos en la Constitución española. Las situaciones de excepción.

39.—Configuración de la Monarquía en la Constitución española. Sucesión, regencia y tutela. Funciones del Monarca. El refrendo de los actos del Rey.

40.—El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición y funciones.

41.—El Poder Judicial en el constitucionalismo español. Configuración constitucional del Poder Judicial. Los principios de independencia y de unidad jurisdiccional. La institución del Jurado.

42.—El Consejo General del Poder Judicial. Los Tribunales Superiores de Justicia.

43.—El Tribunal Constitucional: Naturaleza, competencias, organización y funcionamiento. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad.

44.—Los conflictos de competencia. La impugnación de las disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

45.—El recurso de amparo. Especial referencia al amparo contra actos de los Parlamentos.

46.—La organización territorial del Estado. El proceso autonómico. Desarrollo normativo del Título VIII de la Constitución. La Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas, la Ley del Proceso Autonómico y la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

47.—Los procedimientos de elaboración de los Estatutos de Autonomía.

48.—El Estatuto como norma jurídica. Su naturaleza jurídica. El contenido obligatorio de los Estatutos. El Estatuto en el sistema de fuentes. La reforma de los Estatutos. Procedimientos especiales de reforma.

49.—El problema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las técnicas generales de distribución de

competencias. El sistema de listas y la cláusula residual. Exclusividad, concurrencia, compartición, delegación, coordinación, vigilancia, alta inspección y otras técnicas de distribución.

50.—La distribución competencial y el ingreso en la Comunidad Europea. La ejecución interna de la normativa comunitaria.

51.—Líneas básicas de jurisprudencia constitucional sobre Comunidades Autónomas y reparto competencial.

52.—Las competencias Legislativas. Fundamentación constitucional de las potestades Legislativas de las Comunidades Autónomas. Requisitos, límites y naturaleza de la ley autonómica.

53.—Los principios de ordenación de las relaciones entre normas: jerarquía, competencia, prevalencia. La supletoriedad de Derecho Estatal.

54.—Legislación estatal y Legislación autonómica: problemas de articulación. El principio de continuidad del ordenamiento. La sustitución y la recepción de la Legislación estatal por la Legislación autonómica.

55.—La Legislación básica y la Legislación de desarrollo. El contenido de la competencia sobre las bases. La instrumentación normativa de las bases. Las operaciones de desarrollo normativo. Las leyes de armonización. Leyes de delegación y transferencia de competencias.

56.—La ley territorial y la potestad reglamentaria de las Comunidades Autónomas. La extensión de la reserva material en favor de la ley territorial. La Legislación Delegada en las Comunidades Autónomas. Los reglamentos del ejecutivo autonómico.

57.—Las competencias Ejecutivas. Las repercusiones organizativas de su reparto. Los principios de distribución. La ejecución autonómica de la normativa estatal.

DERECHO ELECTORAL

58.—El derecho de sufragio. Naturaleza jurídica y significación política. Modalidades históricas y actuales del sufragio. Capacidad electoral activa. La capacidad electoral activa en el sistema español con especial referencia a las elecciones de la Asamblea de Extremadura; el censo electoral. Capacidad electoral pasiva. La capacidad electoral pasiva en el sistema español con especial referencia a las elecciones de la Asamblea de Extremadura; causas de inelegibilidad e incompatibilidad.

59.—Los sistemas electorales. Sistema mayoritario. Sistemas proporcionales. Sistemas mixtos. Influencia del sistema electoral sobre las fuerzas políticas.

60.—El sistema electoral español (I). Sistema electoral para las elecciones al Congreso de los Diputados. Sistema electoral para las elecciones al Senado. Sistema electoral para las elecciones al

Parlamento Europeo; el problema de la normativa uniforme europea.

61.—El sistema electoral español (II). Sistemas electorales para la elección a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Sistema electoral para las elecciones de la Asamblea de Extremadura. Sistema electoral de elección de las entidades locales.

62.—La organización de las elecciones. La organización territorial electoral: distritos y circunscripciones y sus variantes. Los distritos y circunscripciones en el sistema español con especial referencia a las elecciones a la Asamblea de Extremadura. La organización administrativa electoral: la Administración Electoral. La Junta Electoral Central. Las Juntas Electorales de las Comunidades Autónomas con especial referencia a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Juntas Electorales Provinciales. Las Juntas Electorales de Zona. Mesas y Secciones Electorales.

63.—El proceso electoral. La convocatoria de elecciones. Las candidaturas: presentación y proclamación. La campaña electoral. Propaganda electoral; la utilización de los medios de titularidad pública: las encuestas electorales. Constitución de las Mesas Electorales. Sobres y papeletas. Apoderados e interventores. La votación: modalidades. El escrutinio: el escrutinio en las Mesas y escrutinio general. La proclamación de electos. Las cuentas y gastos electorales: su control. Las subvenciones electorales. Delitos y faltas electorales. El proceso electoral en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

64.—Las garantías del proceso electoral. La vigilancia de la pureza del proceso electoral. Los recursos incidentales durante el proceso. El proceso contencioso-electoral.

DERECHO AUTONÓMICO DE EXTREMADURA

65.—El proceso autonómico extremeño. El Estatuto de Autonomía. Elaboración, contenido y estructura. Principios generales y procedimiento de reforma.

66.—Relaciones de la Comunidad con órganos estatales y con otras Comunidades Autónomas. Las Conferencias Sectoriales. Los Convenios con otras Comunidades Autónomas.

67.—Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ambito material y naturaleza de las competencias exclusivas, de desarrollo y de ejecución. Las competencias del artículo 10 del Estatuto de Autonomía. Proceso de traspaso de funciones y servicios; valor de los Decretos de transferencia. Panorama actual del ejercicio efectivo de competencias.

68.—El Presidente de la Junta de Extremadura. Marco estatutario. Estatuto personal y atribuciones según la Ley 2/84.

69.—El Consejo de Gobierno. Naturaleza, composición y atribuciones. Las funciones políticas y las funciones administrativas del Consejo de Gobierno.

70.—Los Consejeros. Estatuto personal y atribuciones. Los Altos Cargos. El régimen de incompatibilidades de los Consejeros y Altos Cargos de la Junta de Extremadura.

71.—La Administración Autonómica. Especialidades de su régimen jurídico. Estructuras orgánicas departamentales. Administraciones institucional y consultiva propias. Relaciones interadministrativas.

72.—El Poder Judicial en la Comunidad Autónoma. Facultades autonómicas en materia de administración de justicia según el Estatuto, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Jurisprudencia Constitucional. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Comparecencia en juicio de la Junta.

73.—Economía y Hacienda de la Comunidad. El Patrimonio: Los ingresos; especial referencia a tributos cedidos y F.C.I. El problema del coste efectivo de los servicios transferidos. El reparto de funciones financieras Asamblea-Junta.

SEGUNDA PARTE

DERECHO COMUNITARIO

74.—La Europa comunitaria. Evolución. Idea general sobre su naturaleza y significado económico, jurídico y político. El Tratado de Roma y sus reformas. El Acta Unica Europea.

75.—Las Instituciones de la Comunidad Europea. Organos ejecutivos y sus poderes. El Consejo de Ministros. La Comisión. Los órganos consultivos. La Administración.

76.—El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Organización. Competencias. Procedimientos. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

77.—El Parlamento Europeo. Elección, composición y funciones.

78.—El régimen jurídico económico de la Comunidad Europea. La libre circulación de mercancías. La libre competencia. La libertad de circulación y contratación de trabajadores. La libertad de circulación de capitales.

79.—La Comunidad Europea y las políticas económicas sectoriales. Agricultura. Transportes. La energía.

80.—El Derecho comunitario. Naturaleza: Derecho comunitario, derechos nacionales y Derecho internacional. Caracteres: Aplicabilidad directa y efecto directo; primacía sobre el Derecho interno.

81.—Las fuentes del Derecho comunitario. Las directivas comunitarias y su aplicación. Directivas comunitarias y Estado regional.

82.—La política regional europea. Participación de las regiones en las instituciones europeas. Los mecanismos de coordinación Estado-Comunidades Autónomas en las relaciones con la Comunidad Europea.

DERECHO ADMINISTRATIVO

83.—La Administración Pública. La Administración y los poderes del Estado. Administración y Gobierno. Posición jurídica y personalidad de las Administraciones.

84.—El ordenamiento jurídico administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo y su jerarquía. Principios constitucionales sobre la organización y la actividad administrativa.

85.—Concepto de ley. Clases de leyes. La legislación delegada. El Decreto-Ley. La reserva de ley.

86.—El Reglamento administrativo. Concepto y clases. Organos y autoridades competentes. Límites de la potestad reglamentaria. La defensa contra los reglamentos ilegales. La remisión normativa y la deslegalización.

87.—El acto administrativo: Orígenes de la noción y concepto doctrinal. Clasificación de los actos administrativos principales. Autorización y concesiones. Actos políticos y actos discrecionales.

88.—El principio de legalidad. Potestades regladas y discrecionales. La presunción de legitimidad de los actos administrativos. Ejecutoriedad y acción de oficio. Suspensión. La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.

89.—Los elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto o contenido, causa, fin y forma. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

90.—Las sanciones administrativas. Concepto y clases. Principios de Derecho sancionatorio administrativo. Procedimiento sancionatorio. Medidas sancionatorias administrativas.

91.—La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y funcionamiento. El procedimiento general de expropiación. Sus períodos.

92.—Las prestaciones de la Administración a los particulares. El servicio público. Forma de gestión de los servicios públicos estatales y locales. La gestión directa y la descentralización por servicios. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Consideraciones especiales de la concesión y su régimen jurídico.

93.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Su régimen jurídico. Uso y aprovechamiento del dominio público. Concesiones y reservas demaniales. Bienes que constituyen el dominio público.

94.—Los contratos administrativos. Su naturaleza jurídica. Clases. Las formas de contratación administrativa. Subasta, concurso y contratación directa. Cumplimiento de los contratos administrativos y prerrogativas de la Administración.

95.—La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

96.—El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios generales. Los interesados. Estructura del procedimiento. Procedimientos especiales.

97.—Los recursos en vía administrativa: Concepto, fundamento. Clases de recursos administrativos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión o nulidad. La reclamación en queja.

98.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Evolución histórica en Europa y sistema español. Los Tribunales contencioso-administrativos: Organización actual. Extensión y limitaciones de la jurisdicción contencioso-administrativa: Actos fiscalizables y actos excluidos de fiscalización jurisdiccional.

99.—El procedimiento contencioso-administrativo ordinario (I). Las partes del proceso. Examen especial de la legitimación y sus problemas; la acción popular. Posición procesal de la Administración; la interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: la declaración de lesividad.

100.—El procedimiento contencioso-administrativo ordinario (II). El objeto del proceso. La sentencia y su ejecución. El sistema de recursos contra providencias, autos y sentencias. Procedimientos contenciosos especiales. Posición de la Administración en los procesos civil y laboral.

101.—Los órganos de la Administración pública. Sus elementos, Tipología de los órganos.

102.—Los principios jurídicos de la organización administrativa. Competencia; las técnicas de traslación de competencias. Jerarquía administrativa: examen de su contenido. Coordinación. Los principios de actuación.

103.—La centralización y descentralización. Clases de descentralización. La descentralización funcional y por servicios. La tutela y la fiscalización administrativa: su concepto y diferencia de otros afines. Clases de tutela. Medios de ejercerse.

104.—Los órganos de la Administración Central del Estado. El Gobierno y su Presidente. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. Los órganos de apoyo de Presidente y Vicepresidente.

105.—Los Ministros: naturaleza del cargo y atribuciones. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Los Directores Generales. Otras autoridades de la Administración Central del Estado.

106.—La Administración periférica del Estado. Evolución histórica y problemas actuales. El Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas. El Gobernador Civil. Los Directores Provinciales departamentales. Los órganos de cooperación.

107.—La provincia. Organización y competencias de la Diputación Provincial. Regímenes espe-

ciales. Los poderes de coordinación de las Comunidades Autónomas.

108.—El municipio: Evolución histórica y elementos. La organización municipal. Elección y competencias de los diferentes órganos. Regímenes especiales.

DERECHO FINANCIERO

109.—La actividad financiera de los entes públicos. Concepto y naturaleza.

110.—Las fuentes del Derecho financiero. El principio de reserva de Ley en materia tributaria. Concepto, ámbito y consecuencias. El ejercicio de la potestad reglamentaria. Fundamento y límites. Convenios internacionales en materia financiera.

111.—Los sujetos de la actividad financiera. Estructura del poder financiero en el Estado español. Posición de la Ley General Tributaria. Posición de las Comunidades Autónomas y los entes locales.

112.—El gasto público: Concepto y clases de gastos públicos. El gasto público como instrumento de política económica.

113.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Ingresos de Derecho Privado. Los tributos. Concepto y clases. Especial referencia a las tasas y exacciones parafiscales.

114.—La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria «sensu stricto». Delimitación de conceptos. Nacimiento de la obligación tributaria. Sus elementos. Fundamento del hecho imponible. Sus elementos.

115.—Los sujetos de la obligación tributaria. Sujeto pasivo responsable y sustituto. Delimitación del concepto en el ámbito doctrinal y legal.

116.—Elementos y cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible. Concepto y métodos de determinación. Tipos de gravamen. Concepto y clases. Estudio de la progresión tributaria desde sus diversas perspectivas.

117.—Extinción de la obligación tributaria. El pago de la deuda: Concepto, elemento y prueba. La prescripción del crédito. Conceptos y plazos. Actos interrumpidos de la prescripción. Otros modos de extinción de la obligación.

118.—Las reclamaciones económico-administrativas. Sumaria referencia al concepto, sujetos actos impugnables y excluidos y procedimiento en el marco del ordenamiento positivo español.

119.—Las infracciones tributarias. Concepto y naturaleza. Sus clases. Las sanciones tributarias. Concepto, naturaleza y clases. El problema del fraude tributario. Su origen, magnitud y métodos para combatirlo.

120.—Teoría jurídica del presupuesto público. Concepto, estructura, efectos y naturaleza. Ambito material del presupuesto. Los principios jurídicos, económicos y contables del presupuesto. El ámbito temporal del presupuesto.

121.—Preparación y aprobación del presupuesto. Su ejecución. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

122.—El control de la ejecución del presupuesto. Especial referencia al Tribunal de Cuentas. Control económico de los Parlamentos.

123.—Los tributos directos en el sistema español vigente. Los impuestos sobre la renta y el patrimonio.

124.—Los tributos indirectos en el sistema español.

125.—El régimen financiero de las Corporaciones locales.

DERECHO DEL TRABAJO Y REGIMEN JURIDICO DEL PERSONAL

126.—Normas constitucionales sobre trabajo. El Estatuto de los Trabajadores. Otras disposiciones en materia laboral.

127.—Convenios colectivos de trabajo. Concepto, origen, naturaleza jurídica, clases, partes de los convenios. Elaboración. Registro. Arbitraje.

128.—El contrato de trabajo. Concepto, naturaleza jurídica, clases, formas y duración. Especia-

lidades de la relación laboral en la Administración.

129.—El salario: Concepto y clases. Salario y otras remuneraciones. El salario mínimo.

130.—Extinción del contrato de trabajo. Causas diversas. Extinción por causas tecnológicas y económicas. Examen especial del despido.

131.—Derechos colectivos de los trabajadores. Derechos de sindicación y huelga del personal al servicio de la Administración. Ley Orgánica de Libertad Sindical. Los órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 9/1987).

132.—Otros derechos derivados del contrato de trabajo. Regulación de la jornada laboral. Suspensión de la relación de trabajo.

133.—Conflictos colectivos de trabajo. Concepto, clases. El cierre patronal y la huelga. Concepto, clases, efectos, regulación jurídica.

134.—Legislación básica en materia de función pública. La legislación de función pública de Extremadura. Especialidades del régimen jurídico del personal al servicio de la Asamblea de Extremadura.

135.—La Seguridad Social. Evolución histórica. Sistema español. Acción protectora. Regímenes generales y especiales. Afiliación, cotización, financiación y gestión.

136.—Las prestaciones de la Seguridad Social en caso de accidentes del trabajo, enfermedad, vejez, muerte y supervivencia y desempleo. La Seguridad Social de los empleados públicos.

137.—Intervencionismo del Estado en materia de trabajo. La Administración laboral. La Inspección de Trabajo: organización y funcionamiento.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el es-

tablecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013039.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública